



Medellín, 18/08/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 14 de octubre de 2022, el señor **GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.646.772, en calidad titular minero, mediante oficio con radicado No. 2022010443873, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. 503432, para la explotación de GRAVAS, MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA, ubicado en jurisdicción del municipio de MACEO del Departamento de ANTIOQUIA, a favor de la señora MARIANA ZAPATA BURITICÁ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.185.664, en calidad de pequeño minero. Expediente **503432-1**, que La secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060083355 del 27 de julio del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:





“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDO EL TRÁMITE de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. 503432-1, radicada por el señor GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.646.772, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 503432, bajo el No. 2022010443873 del 14 de octubre de 2023, para la explotación de un yacimiento de GRAVAS, MARMOL Y TRAVERTINO, RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA, ubicado en jurisdicción del municipio de MACEO, departamento de ANTIOQUIA, a favor de la señora MARIANA ZAPATA BURITICÁ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.185.664, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión, oficiar al Alcalde Municipal de MACEO, departamento de ANTIOQUIA, y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de agosto del 2023 y se desfija el día 28 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

